



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de setiembre de 2024

OFICIO N° 228 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada utm 553 334 m e y 9485 553 m n en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 M E y 9 488 382 M N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REDELIMITACIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE LANCONES Y QUERECOTILLO EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL PUNTO DE COORDENADA UTM 553 334 M E Y 9 485 553 M N EN EL RESERVORIO POECHOS HASTA EL PUNTO DE COORDENADA UTM 549 901 M E Y 9 488 382 M N EN EL THALWEG DE LA QUEBRADA DEL CÓNDOR

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto redelimitar el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Artículo 2.- Redelimitación de límite

Se redelimita el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor, de acuerdo a la siguiente memoria descriptiva:

Inicia en el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 551 918 m E y 9 483 032 m N, y UTM 551 865 m E y 9 483 000 m N, hasta el punto de coordenada UTM 551 779 m E y 9 483 003 m N en el thalweg de la quebrada Chillilique; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 550 183 m E y 9 485 897 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 549 674 m E y 9 486 450 m N, hasta



el punto de coordenada UTM 548 346 m E y 9 487 370 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Las coordenadas antes mencionadas corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS 84, Sistema de Proyección UTM.

Para la elaboración de la memoria descriptiva se utilizó la siguiente Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Sullana, Perú, 1:100 000, 2° edición, serie J631, hoja 0761 (10-b), Lima, Perú.

Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de la memoria descriptiva del tramo redelimitado del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, contenida en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LEY DE REDELIMITACIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE LANCONES Y QUERECOTILLO EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL PUNTO DE COORDENADA UTM 553 334 M E Y 9 485 553 M N EN EL RESERVORIO POECHOS HASTA EL PUNTO DE COORDENADA UTM 549 901 M E Y 9 488 382 M N EN EL THALWEG DE LA QUEBRADA DEL CÓNDOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto redelimitar el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Su formulación se sustenta en la Constitución Política del Perú cuyo numeral 7) del artículo 102 señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. Identificación del problema público

Con la Ley N° 2603, del 3 de diciembre de 1917, se creó el distrito de Lancones en la provincia de Sullana, en el departamento de Piura, designándose como capital de dicho distrito al caserío de Lancones. Asimismo, dicha ley estableció un tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo.

Posteriormente, entre los años 1972 a 1976 tuvo lugar la construcción de la Represa de Poechos en la provincia de Sullana, del departamento de Piura. En virtud de ello y a efecto de preservar la seguridad física de los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor, dichas poblaciones fueron reubicadas físicamente fuera del distrito de Lancones.



2. Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar

El hecho de que los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor se encuentran fuera del distrito de Lancones ha conllevado a que diversos proyectos de inversión pública en los rubros de educación, salud, agua y saneamiento no tengan viabilidad, generando así que los servicios básicos sean limitados, tal como se indica en el Informe N° 019-2024/GRP-410400 de la Subgerencia de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, remitido a la SDOT con el Oficio N° 102-2024/GRP-100000 de fecha 19 de marzo de 2024.

La Ley N° 31463 estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, a través de las acciones de delimitación, redelimitación y anexión territorial.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula, entre otras materias, el proceso excepcional para la redelimitación de límites intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el Gobierno Regional de Piura, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), implementó con las autoridades de los distritos de Lancones y Querecotillo, de la provincia de Sullana, departamento de Piura, un proceso excepcional para redelimitar un tramo de dicho límite; así, el 28 de diciembre de 2023, los alcaldes de los referidos distritos suscribieron el acta de acuerdo de límites entre los distritos de Lancones y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura, mediante la cual acordaron redelimitar un tramo del límite que los involucra.



3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto la redelimitación de un tramo del límite entre los distritos de Querecotillo y Lancones, producto del acuerdo suscrito entre ambos alcaldes distritales, permitirá que los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor, originalmente ubicados en el distrito de Lancones, y que actualmente se ubican en el distrito de Querecotillo por una razón de fuerza mayor, vuelvan a estar bajo la jurisdicción del distrito de Lancones.

Mediante el Informe N° D000090-2024-PCM-SSATDOT del 24 de julio de 2024, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, da cuenta del proceso excepcional implementado por el Gobierno Regional de Piura, para la redelimitación de un (1) tramo del límite entre los distritos de Querecotillo y Lancones, elaborado en el marco de lo dispuesto del artículo 16 del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM; por lo que recomienda la tramitación del respectivo anteproyecto de ley.

4. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

Mediante la presente propuesta se redelimita un tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana, del departamento de Piura, permitiendo que los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor (que fueron reubicados fuera del distrito de Lancones) se ubiquen dentro del distrito de Lancones, lo cual tiene incidencia en los aproximadamente 12,119 habitantes que residen en el distrito de Lancones.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, queda redelimitado el siguiente tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana, departamento de Piura:

Inicia en el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 551 918 m E y 9 483 032 m N, y UTM 551 865 m E y 9 483 000 m N, hasta el punto de coordenada UTM 551 779 m E y 9 483 003 m N en el thalweg de la quebrada Chillilique; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 550 183 m E y 9 485 897 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 549 674 m E y 9 486 450 m N, hasta el punto de coordenada UTM 548 346 m E y 9 487 370 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

5. Desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado

La redelimitación de un tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana, departamento de Piura, permitirá que los poblados de Lancones, Huaypira y El Cóndor, originalmente ubicados en el distrito de Lancones, y que por razones de fuerza mayor fueron reubicados en el distrito de Querecotillo, vuelvan a estar bajo la jurisdicción del distrito de Lancones.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE REDELIMITACIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE LANCONES Y QUERECOTILLO EN LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL PUNTO DE COORDENADA UTM 553 334 M E Y 9 485 553 M N EN EL RESERVORIO POECHOS HASTA EL PUNTO DE COORDENADA UTM 549 901 M E Y 9 488 382 M N EN EL THALWEG DE LA QUEBRADA DEL CÓNDOR.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

La presente Ley no irroga gasto público y permitirá la redelimitación de un tramo del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente ley contribuirá a una mejor administración del territorio de



los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana, del departamento de Piura, teniendo incidencia en los aproximadamente 12,119 habitantes que residen en el distrito de Lancones.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Análisis jurídico sobre la constitucionalidad y la legalidad de la propuesta

La presente Ley es conforme a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

A través de la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional. Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, precisa que la redelimitación intradepartamental tiene por objetivo modificar un límite saneado o tramo saneado o puntos extremos entre distritos o provincias colindantes al interior de un departamento.

Bajo dicho marco normativo, el 28 de diciembre de 2023, los alcaldes de los distritos de Lancones y Querecotillo suscribieron el acta de acuerdo de límites entre los distritos de Lancones y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura, mediante la cual acordaron redelimitar un tramo del límite que los involucra.

La presente Ley modifica un tramo del límite del distrito Lancones con el distrito de Querecotillo descrito en el artículo 2 de la Ley N° 2603, Ley que creó el distrito de Lancones en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

La presente Ley se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del subnumeral 28.1 del artículo 28 del reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



ANEXO

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TRAMO REDELIMITADO DEL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DE LANCONES Y QUERECOTILLO EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

